

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : MARÍA LUZ DARY MORENO CORREA y OTROS
DEMANDADO : LUZ STELLA MORENO HERRERA y OTROS
RADICACION : 2013-00640

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil Laboral Familia, se requiere a la parte apelante a fin de que en el término de cinco (5) días¹ cancele las expensas necesarias para las copias solicitadas por el superior así:

- De los folios 159 y 160 del C1
- Folio 75 C1
- Folio 135 a 137 C1
- Folio 143 C1

NOTIFÍQUESE

OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 076 del
02 NOV 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA

¹ Código General del Proceso. Artículo 324.

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : MARÍA LUZ DARY MORENO CORREA y OTROS
DEMANDADO : LUZ STELLA MORENO HERRERA y OTROS
RADICACION : 2013-00640

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2016. Al Despacho el proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el auto de fecha 11 de octubre de 2016, en el sentido de indicar que la inspección judicial decretada, se debe realizar conforme las normas del Código General del Proceso y no del Código de Procedimiento Civil como allí se indicó.

Por tanto, se corrige dicha providencia la cual quedará así:

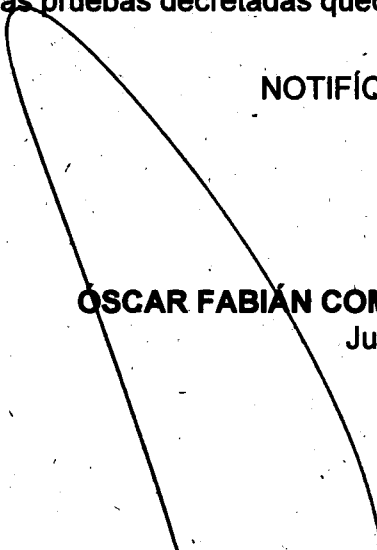
INPECCION JUDICIAL

Conforme lo autoriza el artículo 236 inciso segundo del Código General del Proceso, en lugar de la inspección judicial solicitada se ordena **DICTAMEN PERICIAL** al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 230-37589.

En consecuencia, tal como lo ordena el artículo 227 ídem, se le otorga el término de diez (10) días a la parte demandante a fin de que aporte el respectivo dictamen.

Las demás pruebas decretadas quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por		
ESTADO	No. <u>076</u>	del
<u>02</u> NOV 2016		
 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ SECRETARIA		